

Acuerdo 06

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ABASTECIMIENTO DE AGUA MEDIANTE CUBAS EN LAS BARRIADAS DE AULAGO, LA ESTACIÓN Y LAS ALCUBILLAS".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 17 de octubre de 2024.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2024 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno número 14 en sesión de fecha 5 de julio de 2024), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Gérgal, con una asignación de ciento veinte mil euros (120.000 €) con destino a la financiación de la actuación "Abastecimiento de agua mediante cubas en las Barriadas de Aulago, La Estación y Las Alcubillas", con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 46200 "Asistencias económicas para abastecimiento domiciliario de agua potable".

En consecuencia, la Alcaldesa del citado Ayuntamiento ha presentado escrito en fecha 19 de agosto de 2024 (número de registro de entrada 63569), en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la actuación citada, cuyo presupuesto asciende a ciento cuarenta mil euros setecientos veintitrés euros (140.723€) euros, para tender las siguientes facturas, obrantes en el expediente:

	TERCERO	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
1	Aguas del Servalillo, s.l	3419/20	31-01-2020	2398,00 €
2	Aguas del Servalillo, sl.	3438/20	29-02-2020	2.266,00 €
3	Aguas del Servalillo, s.l	3454/20	31-03-2020	2.398,00 €
4	Aguas del Servalillo, s.l	3473/20	30-04-2020	1.980,00 €
5	Aguas del Servalillo, s.l	3485/20	31-05-2020	2.398,00 €
6	Aguas del Servalillo, s.l	3503/20	30-06-2020	2.684,00 €
7	Aguas del Servalillo, s.l	3530/20	31-07-2020	2.750,00 €
8	Aguas del Servalillo, s.l	3552/20	31-08-2020	2.750,00 €
9	Aguas del Servalillo, s.l	3576/20	30-09-2020	2.332,00 €
10	Aguas del Servalillo, s.l	3599/20	31-10-2020	2.398,00 €

11	Aguas del Servalillo, s.l	3630/20	30-11-2020	2.332,00 €
12	Aguas del Servalillo, s.l	3653/20	31-12-2020	2.398,00 €
13	Aguas del Servalillo, s.l	Emit21-3683	31-01-2021	2.046,00 €
14	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-21-3702	28-02-2021	1.848,00 €
15	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-21-3727	31-03-2021	2.398,00 €
16	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-21-3747	30-04-2021	2.332,00 €
17	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-21-3768	31-05-2021	2.398,00 €
18	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-21-3800	30-06-2021	2.332,00 €
19	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-21-3826	31-07-2021	2.750,00 €
20	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-21-3852	31-08-2021	3.102,00 €
21	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-21-3879	30-09-2021	2.332,00 €
22	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-21-3884	31-10-2021	2.398,00 €
23	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-21-3931	30-11-2021	2.827,00 €
24	Aguas del Servalillo, s.l	Emit-22-3996	31-01-2022	4.444,00 €
25	Aguas del Servalillo, s.l	A202204030	28-02-2022	1.848,00 €
26	Aguas del Servalillo, s.l	A202204067	31-03-2022	2.046,00 €
27	Aguas del Servalillo, s.l	A202204102	30-04-2022	2.684,00 €
28	Aguas del Servalillo, s.l	A202204133	06-06-2022	3.421,00 €
29	Aguas del Servalillo, s.l	A202204153	30-06-2022	3.322,00 €
30	Aguas del Servalillo, s.l	A202204206	31-07-2022	4.125,00 €
31	Aguas del Servalillo, s.l	A202204230	05-09-2022	4.125,00 €
32	Aguas del Servalillo, s.l	A202204272	04-10-2022	4.026,00 €
33	Aguas del Servalillo, s.l	A202204308	31-10-2022	3.421,00 €
34	Aguas del Servalillo, s.l	A202204341	30-11-2022	3.674,00 €

35	Aguas del Servalillo, s.l	A202204385	31-12-2022	3.773,00 €
36	Aguas del Servalillo, s.l	A202304440	02-02-2023	3.421,00 €
37	Aguas del Servalillo, s.l	A202304463	28-02-2023	3.124,00 €
38	Aguas del Servalillo, s.l	A202304509	10-04-2023	3.421,00 €
39	Aguas del Servalillo, s.l	A202304542	30-04-2023	3.674,00 €
40	Aguas del Servalillo, s.l	A202304596	02-06-2023	3.421,00 €
41	Aguas del Servalillo, s.l	A202304642	06-07-2023	4.026,00 €
42	Aguas del Servalillo, s.l	A202304692	31-07-2023	4.213,00 €
43	Aguas del Servalillo, s.l	A202304736	31-08-2023	4.125,00 €
44	Aguas del Servalillo, s.l	A202304773	30-09-2023	3.674,00 €
45	Aguas del Servalillo, s.l	A202304817	31-10-2023	3.773,00 €
46	Aguas del Servalillo, s.l	A202304855	04-12-2023	3.674,00 €
47	Aguas del Servalillo, s.l	A202304889	31-12-2023	3.421,00 €
TOTAL				140.723,00 €

Asimismo, se incluye en el expediente administrativo cuenta justificativa (modelo normalizado), firmada por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, en relación a los gastos citados.

Obra en el expediente memoria justificativa en la que se expone, entre otros extremos, lo siguiente:

“Los problemas de abastecimiento de agua de la población, cada día son más numerosos por diferentes causas, y aunque desde las Instituciones se trate de dar soluciones a los mismos, lo cierto es que, en determinadas ocasiones, la insuficiencia financiera de los ayuntamientos pequeños y con pocos recursos, hacen insalvable las frecuentes barreras que se encuentran a la hora de satisfacer las demandas de sus vecinos.

El volumen de facturas por el servicio de cubas de agua en el municipio ascendió a 29.084 € en 2020, 26.763 € en 2021, 40.909 € en el año 2022 y 43.967 € en el año 2023, generando en total una deuda por importe de 140.723 €.

La situación financiera supone un importante problema para una Entidad de poco más de 1.000 habitantes, lo que hace peligrar la prestación de otros servicios también de prestación obligatoria para este Ayuntamiento, sin la ayuda solidaria de Administraciones de rango superior, dotadas de más recursos económicos y dedicadas al mundo local”.

Se incluye en el expediente, además, la siguiente documentación:

- Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento en el que hace constar “Que las facturas para las que se ha solicitado la asistencia económica a la Diputación de Almería se han destinado a agua potable de consumo domiciliario, tratándose de una necesidad inaplazable, la cual reviste los caracteres de excepcionalidad para garantizar la prestación de emergencia de un servicio básico, como es el suministro de agua potable”.

- Autorización de la Junta de Andalucía para el transporte de agua de consumo humano a la empresa suministradora “Aguas del Servalillo”.

- Declaración responsable de la citada empresa en la que manifiesta lo siguiente:

“Que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de la calidad del agua de consumo, control y suministro del mismo. Cumpliendo la normativa vigente.

Asimismo, que la distribución móvil de aguas de consumo humano en cubas, siendo estas específicas y detalladas para el servicio destinado al abastecimiento de dicha entidad, cumple con los requisitos de control y mantenimiento establecidos en la ley sanitaria exigida.”

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.4 “Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano”, de dicho texto legal.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), incluye diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones y 18 y ss. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones recogen la de

justificar la aplicación de los fondos recibidos. Lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del Presupuesto Provincial 2023.

Según el artículo 14.2 de la NAE “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, la base 49ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Almería de 2024, indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (artículo 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 3 de octubre de 2024, relativa a los anteriores extremos, así como a la información en relación a la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones, obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Considerándose procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

Según el artículo 42.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las

subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto indica que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS expresa que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Constando en el expediente administrativo certificado de la Secretaria del ayuntamiento relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS expresa lo siguiente: “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Gérgal, por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €) para la actuación denominada “Abastecimiento de agua mediante cubas en las Barriadas de Aulago, La Estación y Las Alcubillas”.

2º) Comprometer un gasto por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €) con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 46200 “Asistencias económicas para abastecimiento domiciliario de agua potable”.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Gérgal el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El Ayuntamiento de Gérgal está obligado a justificar los fondos concedidos, como máximo, hasta el día 28 de febrero de 2025, mediante la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- b) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

5º) En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la Diputación procederá de conformidad con lo dispuesto en las bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto para 2024.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.